



Expediente:	056150247450
Radicado:	AU-02992-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	12/08/2026
Hora:	11:28:48
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de
sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado CE-14387-2026 del 11 de agosto de 2026, la sociedad **MEJIA URIBE INVERSIONES S.A.S.** con Nit 901.943.386-2, representada legalmente por la señora **MARÍA DEL CARMEN URIBE DE MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 32.459.697, a través de su autorizada, la señora **SANDRA LILIANA VILLA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.036.924.480, presentó ante la Corporación trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio con número de matrícula 020-81848, ubicado en el municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.9.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto el Director encargado de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la sociedad **MEJIA URIBE INVERSIONES S.A.S.** con Nit 901.943.386-2, representada legalmente por la señora **MARÍA DEL CARMEN URIBE DE MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 32.459.697, a través de su autorizada, la señora **SANDRA LILIANA VILLA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.036.924.480, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio con número de matrícula 020-81848, ubicado en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-14387-2026 del 11 de agosto de 2026, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la alcaldía municipal de Rionegro o, en la inspección de policía, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **MEJIA URIBE INVERSIONES S.A.S.**, a través de su autorizada, la señora **SANDRA LILIANA VILLA LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO OSPINA URREA

Director (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150247450

Proyectó: Abogada/ Alejandra Guarín Fecha: 11/08/2026

Revisó: Abogada/ Ximena Osorio Fecha: 11 de agosto del 2026

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03